



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00090** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que si bien el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito de subsanación indicó en el numeral 3º que en el encabezado de la demandada se incluyó el número de identificación del demandante (PDF 10 – C1), dentro del escrito nuevo de la demanda no se evidenció dicha información.

Por otro lado, se aclara que lo solicitado en el numeral 5º del auto del 22 de junio de 2022 (PDF 08 – C1), era la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante y no la del demandado, y dicho yerro no fue subsanado en debida forma.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, el demandante deberá dirigirse al Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente digital, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 hoy, 19 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**

Firmado Por:  
Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74954eaa5f6379eabc0b63369382b1bfb39c98e3acea60379961db2a1755183f

Documento generado en 16/09/2022 05:37:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**